

Fecha de Revisión	26/02/2015
	27/02/2015
	3
Version	
Página	1 de 2
	Fecha de Revisión Fecha de Aprobación Versión Página

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 37 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° 2018-351 del 27 de septiembre de 2018

CONVOCANTE:

Lizandra Quiroga Sierra

CONVOCADOS:

Municipio de Pereira

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En Pereira, hoy nueve (09) de noviembre de 2018, siendo las 9:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría No. 38 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora CARMEN JHOANA ECHEVERRY LOZANO identificada con la cc 1. 088.014.330 y TP 298.690 conforme a la sustitución de poder otorgado por el doctor OSCAR DARIO RIOS OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.380.337 y Tarjeta Profesional No 115.384 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto No. 392 del 08 de octubre de 2018 El procurador le reconoce personería para actuar a la Dra. ECHEVERRY LOZANO, en los términos del poder que aporta. Igualmente comparece la doctora LINA MARCELA RICO FLOREZ identificado con c.c. N° 42.036.076 y T.P. N° 146.387 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del MUNICIPIO DE PEREIRA, conforme al poder otorgado por la Dra. LILIANA GIRALDO GÓMEZ, secretaria jurídica de dicha entidad, quien a su vez actúa conforme a la delegación realizada por el alcalde del municipio de Pereira mediante decreto 640 del 26 de septiembre de 2017 y facultada mediante decreto 098 del 20 de enero de 2016. El procurador le reconoce personería para actuar a la Dra. RICO FLOREZ, en los términos del poder que aporta.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte asistente para que exponga sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Ratifico bajo la gravedad del juramento, no haber presentado solicitudes de conciliación ni demandas en vía judicial por estos mismos hechos y pretensiones, de la misma manera me ratifico en los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de conciliación, así como en la cuantía de las pretensiones conforme fuera estimada en el escrito de solicitud de conciliación.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICPIO DE PEREIRA, la cual manifiesta: En sesión celebrada 10 de octubre de 2018 plasmada en el acta no. 37 decidió no conciliar toda vez que existe falta de pruebas de la subordinación aducida. Se anexa e certificación en un (01) folio y firmada por THOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ, Secretario Técnico del Comité

MANIFESTACIONES DEL DESPACHO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio del MUNICIPIO DE PEREIRA, se declara fallida la presente audiencia de conciliación, se da por terminada la etapa de conciliación prejudicial, se ordena la devolución de los anexos presentados con la conciliación prejudicial, de los documentos presentados por las partes durante la diligencia, y se expide al convocante la constancia que trata el Art. 2 de la Ley 640 de 2001. En constancia se firma por los intervinientes, siendo las 9:49 AM.

Dr. LEONARDO RODRIGUEZ ARANGO Procurador No. 38 Judicial II para Asuntos Administrativos



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

Dra. CARMEN JHOANA ECHEVERRY LOZANO Apoderada de la parte Convocante

Dra. LINA MARCELA RICO FLOREZ Apoderada del Municipio de Pereira.

Sustanciadora